



REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 000100 DE 2.005

(Enero 20 de 2005)

“Por la cual se prorroga el término para la obtención de la certificación de los productos por parte de las empresas productoras de mezclas asfálticas a través de Laboratorios de Materiales debidamente acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio”

EL MINISTRO DE TRANSPORTE

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 5.2 y 5.3 del Decreto 2053 de 2003, en concordancia con la Ley 105 de 1993, y

CONSIDERANDO:

Que el 21 de enero de 2004, se expidió la Resolución No. 000070, por medio de la cual se reglamentó la certificación sobre la calidad técnica de mezclas asfálticas para proyectos de pavimentación.

Que de conformidad con el artículo segundo de la citada Resolución, para garantizar la calidad de las mezclas asfálticas, toda planta que las suministre deberá certificar la calidad técnica de sus productos a través de Laboratorios de Materiales debidamente acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio.

Que para efectos de obtener dicha certificación, se otorgó a las empresas productoras un año contado a partir de la publicación de la misma Resolución, según lo prevé su artículo cuarto.

Que la Resolución aludida fue publicada el mismo 21 de enero de 2004, es decir, que el término anteriormente mencionado vence el próximo 20 de enero.

Que el Ministerio ha recibido múltiples solicitudes de distintos productores y gremios, entre los cuales se encuentra la Cámara Colombiana de Infraestructura, la Asociación de Productores y Pavimentadores Asfálticos de Colombia – ASOPAC, para que dicho término sea prorrogado, teniendo en cuenta principalmente que el trámite ante la Superintendencia de Industria y Comercio desde la fecha de radicación de los documentos, tiene una duración de aproximadamente ocho (8) meses, si no hay observaciones; que no existen suficientes laboratorios acreditados para cumplir la demanda que implicaría la entrada en vigencia de la norma señalada; y adicionalmente, los actualmente acreditados, no cuentan con la totalidad de ensayos exigidos.

“Por la cual se prorroga el término para la obtención de la certificación de los productos por parte de las empresas productoras de mezclas asfálticas a través de Laboratorios de Materiales debidamente acreditados por la Superintendencia de Industria y Comercio”

Que dada la importancia de garantizar la calidad de los materiales para pavimentación, una vez analizados los argumentos expuestos por los solicitantes, se considera procedente prorrogar el plazo inicialmente otorgado a las empresas productoras de mezclas asfálticas para obtener la certificación a la que se ha hecho referencia a lo largo de esta Resolución, por el término de diez (10) meses contados a partir del 20 de enero de 2005.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar el plazo otorgado mediante la Resolución No. 000070 del 21 de enero de 2004, a las empresas productoras de mezclas asfálticas en frío o en caliente para obtener la certificación de sus productos a través de un laboratorio acreditado por la Superintendencia de Industria y Comercio, por el término de diez (10) meses contados a partir de su vencimiento inicial, es decir, del 20 de enero de 2005.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., el

ANDRÉS URIEL GALLEGO HENAO

Proyectaron: Liliana García Moscote y Juan Esteban Gil.
Revisó: Juan Manuel González Torres
Fecha: 17- 01 – 2005